

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A CUBRIR GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE VIVIENDA, PAGO DE RESIDENCIA ESCOLAR O ESTUDIOS A DISTANCIA Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Considerando que la educación es un derecho fundamental que está debidamente regulado en la Constitución Española y que el factor de desarrollo, de progreso y de cohesión social en una sociedad viene determinado por la educación de sus habitantes, donde no es posible construir el futuro, si no contamos con personas formadas, con capacidad de aprender permanentemente, de participar socialmente y de resolver los conflictos que surgen en su relación con el medio.

En previsión de que en nuestro municipio nos podamos encontrar con alumnado sin los recursos económicos suficientes, para hacer frente a los gastos relacionados con el transporte, alquiler de la vivienda, pago de la residencia escolar o estudios a distancia, es por lo que esta Corporación ha querido dar continuidad a este tipo de subvenciones, para garantizar el derecho fundamental a la educación.

Además, desde el Área de Acción Social y Socio-comunitaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se apuesta siempre, por la defensa del principio de igualdad de oportunidades, para que las desigualdades, diferencias y desventajas sociales, culturales y económicas de las que parten determinados estudiantes de este municipio, no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Las presentes Bases se dirigen a cubrir los gastos de transporte, los estudios a distancia, y el alquiler de vivienda o el pago de la residencia del alumnado del municipio de Mogán, que cumpliendo con los requisitos que se recogen en las mismas, cursen estudios postobligatorios dentro o fuera del municipio de Mogán.

#### **BASE PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria, subvencionar parte de los gastos de los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren realizando estudios en enseñanzas postobligatorias, por la utilización del transporte público o privado para el traslado a su centro de estudios, por el pago de la residencia escolar o alquiler de la vivienda en la que residen durante el curso académico o los gastos ocasionados por sus estudios a distancia.

#### **BASE SEGUNDA.- Actividades Subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en estas bases y que para esta convocatoria comprenderán desde el día 01 de septiembre del año 2020 y hasta el 31 de julio del año 2021.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos realizados por la utilización de transporte, tanto público como privado, para el traslado al centro de estudios.
- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico.
- Gastos por estudios a distancia.

De forma excepcional y coincidente con el periodo en el que dure la pandemia relacionada con el COVID-19 y dentro del plazo establecido en esta convocatoria de subvenciones, se podrá justificar esta subvención con gastos en material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico.

#### **BASE TERCERA.- Personas Beneficiarias y Requisitos.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, los estudiantes del municipio de Mogán que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y que reúnan las siguientes condiciones:

3.1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, como los miembros de su unidad familiar, se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un mínimo de **SEIS MESES** de empadronamiento previo a la fecha de la Convocatoria de estas subvenciones.

3.2.- Que el alumnado que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre realizando alguna de las enseñanzas que a continuación se señalan en un **Centro Público**:

Enseñanzas post-obligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- h) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- i) Formación Profesional básica.
- j) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.
- k) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado habilitante.

3.3.- Que el/la estudiante que solicita o para el/la que se solicita la subvención, se encuentre realizando estudios a distancia de cualquiera de la modalidades anteriores y que tenga que realizar contactos periódicos, de forma presencial, con el Centro de Enseñanzas.

3.4.- Que el/la estudiante que solicita o para el/la que se solicita la subvención, **PRESTA SU CONSENTIMIENTO**, para que sus datos sean publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como en la Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para las notificaciones relacionadas con esta Convocatoria de Subvenciones.

3.5.- Quedan excluidas las personas que se encuentren en la siguiente situación:

1.- Los que se encuentren realizando estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización o títulos no propios de las universidades.

2.- Los que se encuentren realizando cualquier tipo de estudio universitario/superior que pudiéndose estudiar en la isla de Gran Canaria se esté realizando fuera; así como los que pudiéndose realizar en el IES Arguineguín se estudien en otro centro de Educación Secundaria (**excepto cuando se pueda justificar que no se ha obtenido plaza en los centros referenciados**).

3.- No se incluyen en estas ayudas los estudios realizados en centros de formación privados salvo que se justifique mediante documento acreditativo que no se ha obtenido plaza en un centro público para la formación que está realizando o que esa oferta no se contemple en ningún centro público de la isla de Gran Canaria, aunque sea conducente a un título oficial.

4.- No haber justificado las ayudas anteriormente concedidas para este fin por este Ayuntamiento u otras ayudas concedidas por esta Entidad.

5.- Cuando la Unidad Familiar del estudiante que haya solicitado la ayuda, supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar) que se citan a continuación :

Número de miembros de la familia	Umbral (euros)
Familias de un miembro	14.826,00 Euros
Familias de dos miembros	25.308,00 Euros
Familias de tres miembros	34.352,00 Euros
Familias de cuatro miembros	40.796,00 Euros
Familias de cinco miembros	45.598,00 Euros
Familias de seis miembros	49.224,00 Euros
Familias de siete miembros	52.810,00 Euros
Familias de ocho miembros	56.380,00 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 Euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2019 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2019, se seguirá el procedimiento descrito la letra a).

Para aquellos casos en los que la situación real haya cambiado, por motivos de la situación actual relacionada con el COVID-19, se presentarán los justificantes de los ingresos obtenidos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar. La media de todos estos ingresos durante estos tres meses no podrán superar el 200 % del IPREM, para el caso de hasta tres miembros de la unidad familiar y el 250% del IPREM, para el caso de más de tres miembros.

#### **BASE CUARTA-. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) Solicitud para gastos de transporte, teniendo en consideración la distancia desde el domicilio habitual del estudiante hasta el centro de estudios y diferenciando por los siguiente tramos:

- a.1.- Distancia menor de 20 Kms. (Mínimo 150 Euros)
- a.2.- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms. (Mínimo 350 Euros)
- a.3.- Distancia superior a 40 Kms. (Mínimo 500 Euros)

b) Solicitud para gastos por alquiler de vivienda o el pago de residencia en la que residen durante el curso académico. (Mínimo 700 Euros)

c) Estudios a distancia (350 Euros)

Las cuantías que se abonarán a los/as beneficiarios/as estarán en función del número de solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos que se recogen en esta convocatoria, a excepción de la categoría "a distancia" a la que se le asignará la cantidad fija de 350 euros.

Para el resto de solicitudes excepto para los de "A distancia", la Comisión de Valoración constituida para la valoración y resolución de estas ayudas, realizará una distribución que podrá ser modificada, en función de los remanentes que se generen, por la renuncia del alumnado solicitante de estas subvenciones o por otro motivo.

#### **BASE QUINTA.- Dotación Económica.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.480.00 "Administración General Educación; otras subvenciones", por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021.

Dado que la tramitación de estas subvenciones se realizarán de forma anticipada, la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **BASE SEXTA.- Solicitudes y Documentación.**

Los estudiantes interesados en la obtención de estas subvenciones, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

**a) Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DÍAS NATURALES (30)** a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Lugar de presentación:** Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 38.8 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta forma, las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Mogán y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La solicitud deberá ser suscrita por el propio interesado, y en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor/a legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará el consentimiento al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para recabar cuantos informes sean necesarios para tramitar este expediente de subvenciones a su nombre. En el caso de no prestar su consentimiento, será el propio interesado el que deba aportar la documentación requerida.

El modelo de solicitud ( y sus anexos ) podrá obtenerse en las Oficinas de Registro y en la página web municipal [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

#### **c) Documentación general:**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad)

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**. (En el caso que la subvención sea superior a los

3.000,00 Euros, se deberán aportar los certificados de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.)

3. Documento que acredite la identificación de la persona solicitante, si éste es mayor de edad, y en el caso de ser menor de edad, además, el documento que acredite la identificación de su padre, madre o tutor legal (copia de DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, ....), que en este último caso será el que solicite la subvención para su hijo o hija.

4. Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en la Base Tercera.

5. Declaración de la Renta de la Unidad Familiar (Última declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda de TODOS los miembros de la Unidad Familiar. Deberá incluir al estudiante y a los familiares directos que convivan con él a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: el padre, la madre, tutor, hermano/as soltero/as menores de 25 años, hermanos mayores con discapacidad o abuelos/as. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

En el caso de que la persona interesada considere que con la presentación de este documento se vulneran sus derechos, por encontrarse en el momento actual en una situación que en nada tiene que ver con la que se tenía en el momento de la presentación de la declaración de la renta, para este caso deberá solicitar informe del Departamento de Educación, aportando para ello los justificantes de los ingresos obtenidos durante los últimos tres meses hasta la fecha de la solicitud de la convocatoria de estas subvenciones.

6. Alta a Terceros (Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código de Cuenta del Cliente, comprensivo del código que identifica que deberá ser, en todo caso, el titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta).

Los solicitantes deberán manifestar expresamente su consentimiento para que sus datos sobre su empadronamiento y/o el de su unidad familiar sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. De no hacerlo, deberán aportarlo junto con la documentación requerida en la presentación de la solicitud de esta subvención.

#### **BASE SÉPTIMA. Subsanación de solicitudes**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (esto último es opcional), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Educación y del Negociado de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

La concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en esta convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.

## **BASE NOVENA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

### 9.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento una Técnico del Departamento de Educación quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta, como mínimo, por tres miembros que deberán pertenecer al Departamento de Educación y al Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, procederá a la asignación de los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la Propuesta de Resolución Provisional.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (esto último es opcional)

A partir de la publicación de la Resolución Provisional, se le concederá a la persona interesada en este expediente de subvenciones un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar alegaciones.

### 9.2.- Resolución

Una vez resueltas las alegaciones, y si procediesen, la persona Instructora de este expediente emitirá un nuevo informe que será elevado al órgano Colegiado para que emita nueva Acta. Con el Informe de la persona Instructora y el Acta del órgano Colegiado se elevará una propuesta por parte de la persona Instructora del expediente ante la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Si no se diesen alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, la persona Instructora del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención será notificada a los interesados mediante publicación en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (esto último es opcional).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **BASE DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de estas subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia el reintegro de la subvención sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.
- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **BASE DÉCIMO-PRIMERA.- Abono y justificación de la subvención:**

El abono de las subvenciones se realizará de forma anticipada, en un solo pago y previo a la justificación de la subvención.

La justificación deberá presentarse mediante Registro de Entrada ante las oficinas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o mediante Sede Electrónica y deberá hacerse antes del **31 de agosto de 2021**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).

Para el caso de los gastos por transporte, la persona Instructora del expediente, una vez justificada la subvención, solicitará a cada uno de los beneficiarios, el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en el Anexo IV, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para su presentación.

Este trámite de solicitud se realizará a través del correo electrónico expresado por el solicitante en el ANEXO I de la solicitud de esta subvención, y servirá como justificante de haber remitido el mismo a la persona interesada.

El beneficiario de la subvención en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles deberá haber entregado la documentación requerida por Registro de Entrada.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma, se procederá la inicio del procedimiento de reintegro.

#### **BASE DÉCIMO-SEGUNDA . Reintegro**

Son causas de reintegro:

- La anulación de la matrícula.
- El abandono del curso académico.
- No haber justificado en tiempo y forma esta subvención.
- Haber recibido durante la tramitación de esta subvención una beca del MEC, una ayuda del Gobierno de Canarias o de otro Organismo Público, cuyo importe supere el límite de los 2.000,00 Euros y no haberlo notificado.
- La falsedad de los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley.

#### **BASE DÉCIMO-TERCERA.- Infracciones y Sanciones.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE DÉCIMO-CUARTA. Compatibilidad de las subvenciones.**

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones que se hubiesen recibido por otras administraciones públicas y por importe superior a los DOS MIL EUROS.

#### **BASE DÉCIMO-QUINTA. Protección de Datos**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

#### **BASE DÉCIMO-SEXTA. Anexos**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de subvención.
- II. Declaración Responsable.
- III. Declaración Responsable relativa al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- IV. Relación de gastos realizados durante el curso 2020 – 2021 en gastos de transporte (JUSTIFICACIÓN)

#### **BASE DÉCIMO-SÉPTIMA. Disposiciones finales.**

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Educación cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas.